

de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 9 de diciembre 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de un millón seiscientos ventidos mil cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (1.622.054,74 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, seiscientos noventa y nueve mil doscientos diez euros con ventisiete céntimos (699.210,27 euros); concepto 19.04.313L.457, ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (165.366,68 euros), y Concepto: 19.04.313L.750, setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete euros con setenta y nueve céntimos (757.477,79 euros).

La Comunidad Autónoma de Extremadura y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de un millón seiscientos veintidos mil cincuenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (1.622.054,74 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento. El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—La Consejera de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)

C. A.DE EXTREMADURA

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Badajoz. Residencia avenida Díaz Ambrona	93.750	93.750
Mérida (Badajoz). Residencia calle Vicente Alexandre	78.900	78.900
Montijo (Badajoz). Residencia calle Agla, 1 .	36.675	36.675
Miájas (Cáceres). Residencia avenida García Siñeira, sin número	43.650	43.650
Plasencia (Cáceres). Residencia calle Vicente Alexandre	19.500	19.500
Trujillo (Cáceres). Residencia «El Conquistador»	135.000	135.000
Almendralejo (Badajoz). Residencia calle Monsalud, 1	116.500	116.500

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Casar de Cáceres. Residencia carretera 630, kilómetro 541	40.050	40.050
Plasenzuela (Cáceres). Residencia plaza España, 1	135.185,27	135.185,27
Total	699.210,27	699.210,27
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Mérida (Badajoz). Servicio Respiro en Centro de Día	36.970,89	36.970,89
Badajoz. Servicio Respiro en Centro de Día. Cruz Roja	54.454,01	54.454,01
Plasencia (Cáceres). Servicio Respiro en Centro de Día	36.970,89	36.970,89
Cáceres. Servicio Respiro en Centro de Día. Cruz Roja	36.970,89	36.970,89
Total	165.366,68	165.366,68
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos inversiones:		
Ahíllones (Badajoz). Vivienda Tutelada	24.040,00	24.040,00
Arroyo de San Serván (Badajoz). Centro de Día	60.000,00	60.000,00
La Garrovilla (Badajoz). Vivienda Tutelada .	40.000,00	40.000,00
Malcocinado (Badajoz). Vivienda Tutelada .	30.000,00	30.000,00
Navalvillar de Pela (Badajoz). Vivienda Tutelada	30.000,00	30.000,00
Zarza Capilla (Badajoz). Vivienda Tutelada .	55.000,00	55.000,00
Granja de Torrehermosa (Badajoz). Vivienda Tutelada	28.548,00	28.548,00
Hervás (Cáceres). Vivienda Tutelada	12.000,00	12.000,00
Aldea del Cano (Cáceres). Vivienda Tutelada	120.202,00	120.202,00
Deleitosa (Cáceres). Vivienda Tutelada	33.055,50	33.055,50
Cedillo (Cáceres). Centro de día	30.000,00	30.000,00
Cuacos de Yuste (Cáceres). Centro de Día ..	22.500,00	22.500,00
Casares de las Hurdes (Cáceres). Vivienda Tutelada	90.151,50	90.151,50
Pinofrancueado (Cáceres). Vivienda Tutelada	90.151,40	90.151,40
Casar de Palomero (Cáceres). Vivienda Tutelada	90.152,00	90.152,00
San Martín de Trevejo (Cáceres). Centro de Día	1.677,39	1.677,39
Total	757.477,79	757.477,79
Sumas totales	1.622.054,74	1.622.054,74

5484

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico

Madrid, 16 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la excelentísima señora doña Corina Porro Martínez, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, nombrada por Decreto 308/2001, de 15 de diciembre, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por funciones que le confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, en fecha de 9 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Galicia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley de 2/2002, de 29 de abril, de Presupuestos de la C.A. de Galicia, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de Galicia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo adicional suscrito el 22 de noviembre de 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Galicia y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (4.550.409,89 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, tres millones setecientos ventiocho mil setecientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (3.728.734,99 euros); concepto 19.04.313L.457, cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve euros con ventiocho céntimos (452.899,28 euros), y concepto: 19.04.313L.750, trescientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (368.775,62 euros).

La Comunidad Autónoma de Galicia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y nueve céntimos (4.550.409,89 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—La Consejera de la Comunidad Autónoma de Galicia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Corina Porro Martínez.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según Protocolo)

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Cabanas (A Coruña). Residencia «Laraxe» ..	883.983,63	883.983,63
Oleiros (A Coruña). Residencia	453.764,14	453.764,14
Ferrol (A Coruña). Residencia	285.480,75	285.480,75
Lugo. Residencia «As Gándaras»	332.900,60	332.900,60
Castro de Rei (Lugo). Residencia «Castro Ribeiras de Lea»	540.365,78	540.365,78
Monforte de Lemos (Lugo). Residencia	42.070,85	42.070,85
Ourense. Residencia «Ntra. Sra. dos Mila- gres»	45.075,91	45.075,91
Viana do Bolo (Ourense). Residencia	360.607,26	360.607,26
Vigo (Pontevedra). Residencia	544.081,23	544.081,23

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Vilanova de Arousa (Pontevedra). Residencia «Valle Inclán»	240.404,84	240.404,84
Total	3.728.734,99	3.728.734,99
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Castro de Rei (Lugo). Residencia «Castro de Ribeiras de Lea»	452.899,28	452.899,28
Total	452.899,28	452.899,28
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750</i>		
Proyectos inversiones:		
Proyecto global de equipamiento en Residencias	51.086,03	51.086,03
Oleiros (A Coruña).		
Ferrol (A Coruña).		
Lugo/As Gándaras.		
Vigo.		
A Coruña. Residencia, calle Montealto	92.193,91	92.193,91
Ferrol (A Coruña). Residencia	76.205,63	76.205,63
Lugo. Residencia «As Gándaras»	27.045,54	27.045,54
Burela (Lugo). Residencia	30.050,61	30.050,61
Vigo (Pontevedra). Residencia calle Ariero	92.193,90	92.193,90
Total	368.775,62	368.775,62
Sumas totales	4.550.409,89	4.550.409,89

5485

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (código Convenio número 9008282), que fue suscrito con fecha 12 de noviembre de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por las secciones sindicales de CC.OO., UGT y CGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Allianz regula las relaciones laborales de la empresa «Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», (en adelante «Allianz») y será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Allianz será de aplicación para la totalidad del personal en plantilla de «Allianz», que preste sus servicios dentro del ámbito territorial citado.

Quedan excluidos expresamente de su ámbito de aplicación los empleados de fincas urbanas de la propiedad actual o futura de la empresa, cuando las mismas no estén destinadas en su mayor parte a la actividad aseguradora. Asimismo, quedan excluidos los Agentes, Subagentes, Corredores de Seguros, Peritos tasadores o cualquier otro personal autónomo que preste servicios para «Allianz» mediante cualquier relación de carácter no laboral, al igual que los empleados de éstos.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

1. La duración general del presente Convenio Allianz será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2005, con las salvedades y efectos específicos que se establecen para materias determinadas respecto a las cuales se señale una fecha distinta a efectos de su vigencia.

2. Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el apartado anterior, el Convenio Allianz se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia, en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

3. Denunciado el Convenio Allianz y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Artículo 4. *Compensación y absorción.*

1. Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente Convenio Allianz, valoradas en su conjunto y cómputo anual, podrán compensar, hasta donde alcancen, las retribuciones y mejoras que sobre los mínimos reglamentarios viniera en la actualidad satisfaciendo la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas retribuciones y mejoras, valoradas también en su conjunto y cómputo anual, salvo aquellas que expresamente fueran calificadas como inabsorbibles.

2. Las condiciones resultantes de este Convenio Allianz son absorbibles, hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o paccionada puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente Convenio Allianz forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente Convenio Allianz, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiriera expresamente.

Artículo 6. *Comisión Mixta.*

Para la interpretación, desarrollo y seguimiento de las normas contenidas en el presente Convenio Allianz se crea una Comisión Mixta, de naturaleza paritaria, formada por cuatro representantes de la empresa designados por la Dirección y cuatro representantes de los trabajadores pertenecientes a las Secciones Sindicales firmantes del Convenio Allianz con la proporción derivada de su representatividad a la firma del Convenio Allianz, o suplentes designados por cada una de las partes, de acuerdo con el Reglamento interno de funcionamiento de la Comisión que se elabore.

La Comisión Mixta quedará válidamente constituida con la presencia de al menos dos representantes de la empresa y dos de la representación social, adoptando los acuerdos por mayoría de cada una de las representaciones en proporción a la representatividad que cada uno ostenta en relación a la representación unitaria existente en la empresa a la fecha de la firma del presente Convenio Allianz. En el supuesto de no producirse